



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018 - 0524

Según lo dispuesto en el inciso 2° del auto de 6 de diciembre de 2022 (archivo 5 Cdo.3), **córrase traslado** de las excepciones de fondo propuestas tanto en la demanda principal como en la de reconvenición, pues ya fueron resueltos mediante proveído de esta misma data los medios exceptivos de carácter previo.

De otro lado, a partir de la respuesta a esta acción emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL (archivo 24 Cdo.1), por Secretaría, **tramítese** lo concerniente a la certificación catastral del predio de matrícula **50S-615950** a través de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL BOGOTÁ DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, teniendo en cuenta el Acta de Autorización de Consulta de Información, suscrita por ambas entidades, y por lo mismo, **envíese** la solicitud correspondiente.

Acaecido lo anterior y una vez llegue la contestación pertinente, efectúese **la inscripción del inmueble** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, pues una verificación de la página web asignada para ello deja entrever, que solamente se hizo la de las PERSONAS INDETERMINADAS, quedando por fuera, la carga antedicha.

Surtido el registro del predio, **anéxese** al expediente la constancia de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario